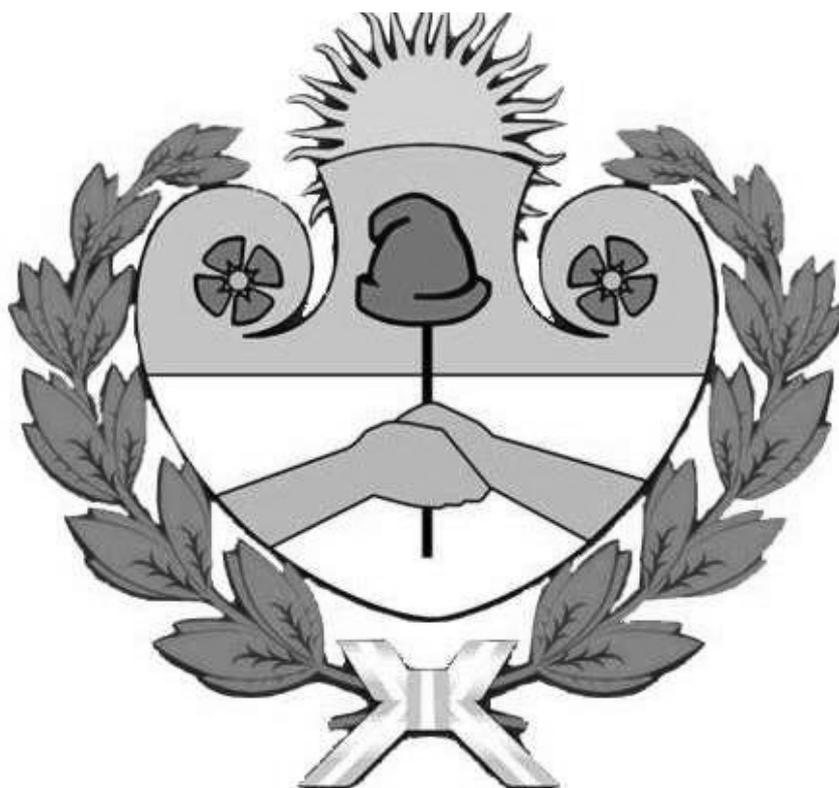


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 96 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7470-S.-

EXPTE. N° 700-11/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria; Dr. MARCELO DANIEL BELLONE, durante el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2011, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7617-H.-

EXPTE. N° 500-104-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2011, a favor de los funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7730-E.-

EXPTE. N° 1055-6509/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese adeudar a la Prof. Hermelinda Amelia Otaiza, L.C. N° 6.297.834, la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 6.656,85), correspondientes a diferencia de ochenta y un (81) días adeudados en concepto de Licencia Anual Ordinaria reconocidos por resolución N° 296-ARH/06.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7917-I.P.-

EXPTE. N° 600-250/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, llevada a cabo los días 13 y 14 de abril de 2011 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8203-G.-

EXPTE. N° 0300-036-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Fiscal de Estado, Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, y el señor JOSE ALBERTO BESIN, D.N.I. N° 26.232.998, cuyo texto corre agregado a fs. 34/34 vta. quien prestó servicios bajo dependencia de la Fiscalía de Estado, por el período comprendido entre el 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8227-H.-

EXPTE. N° 0615-888/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dónase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de la obra "5 Viviendas en Tres Cruces", los inmuebles que se detallan a continuación: Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 16, Parcela 6, Padrón J-3908, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 16, Parcela 7, Padrón J-3909, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 16, Parcela 11, Padrón J-3913, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 16, Parcela 12, Padrón J-3914, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 16, Parcela 13, Padrón J-3915.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8304-E.-

EXPTE. N° 1056-1891-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2010, la promoción escalafonaria al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Agente HILDA ALVARADO, D.N.I. N° 6.515.841, CUIL N° 27-06515841-3, Auxiliar Administrativa Categoría 9, Escalafón General Ley 3161/74, Titular, del Bachillerato N° 22 "Héroes de Malvinas".

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8325-G.-

EXPTE. N° 650-642-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dra. MARIA ISABEL HERNANDEZ LLOSAS, D.N.I. N° 11.723.151, y la Dr. JUAN BAUTISTA LEONI, D.N.I. N° 20.642.273, ambos investigadores del CONICET, UNR Y UBA para realizar investigaciones arqueológicas en las cuencas de la Quebrada del Condor-Pintoscaycoc-Corral Blanco (Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy), por un lapso de tres años (septiembre de 2010 a septiembre de 2013).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8440-DS.-

EXPTE. N° 770-143/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 dispónese a partir del 01 de enero de 2010, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 09 (Agrupamiento Administrativa), Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, MERCEDES DEL CARMEN CISTERNA, CUIL N° 27-06171112-6, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8481-H.-

EXPTE. N° 759-1/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Deportes de la Provincia de Jujuy, solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2011 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2010, pertenecientes al recurso FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y LA RECREACIÓN por un importe de \$ 130.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-Ley N° 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8711-H.-

EXPTE. N° 0516-113/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora FLORENTINA FLORES, DNI N° 13.056.997, el terreno individualizado como lote 10 de la Manzana 103, Padrón J-4885, Matrícula J-855, ubicado en B° 23 de Agosto, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8757-G.-

EXPTE. N° 0300-023-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7295-G, de fecha 27 de Diciembre de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA LOS CAPRICHOSOS CENTRO CULTURAL, con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento Homónimo), y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, y corre agregado de fs. 122 a 132 de autos".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 047-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0276-99

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 19 de Febrero de 2011, por la Comunidad Aborigen de Muñayoc- Dpto. Cochinoqa; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 6049-E.-

EXPTE. N° 1057-277/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2011.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la implementación de la Experiencia Piloto del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las Escuelas N° 109 "Florentino Ameghino" de la localidad de Las Escaleras, N° 273 "Francisco Antonio Rizzuto" de la localidad de Los

Blancos y N° 274 de la localidad de El Cucho, a partir de la fecha del presente acto resolutorio.-

Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6911-E.-
EXPTE. N° 1057-277/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 6049-E/11.-

Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7288-E.-
EXPTE. N° 1050-1433/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Crear en la Localidad de Rosario de Río Grande del Departamento de San Pedro, el Colegio Secundario N° 46, que funcionará en el edificio que utiliza la Escuela N° 256 "José Manuel Estrada", con 20% de zona desfavorable, en el que se aplicará en forma gradual y progresiva la Estructura Curricular dispuesta en las Resoluciones N° 841-E-08 y su modificatoria N° 2168-E-08, por las razones expuestas en el exordio.-

Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7289-E.-
EXPTE. N° 1050-1442/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE
ARTICULO 1°.- Crear en la Localidad de Los Lapachos del Departamento de El Carmen, el Colegio Secundario N° 45, que funcionará en el edificio que utiliza la Escuela N° 252 "Provincia de Salta", con 20% de zona desfavorable, en el que se aplicará en forma gradual y progresiva la Estructura Curricular dispuesta en las Resoluciones N° 841-E-08 y su modificatoria N° 2168-E-08, por las razones expuestas en el exordio.-

Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009.-
EXPEDIENTE N° 10807-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-
VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para el renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV. /11

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2011.-

Nomina de Decretos Municipales: N° **DECRETOS:** 1319.11.006- Promulg. N° 6008/2011-17-06-2011; 1502.11.006- Publ. Ord. N° 6018/2011-11-07-2011; 1501.11.008-Public. Ord. N° 6006/2011-11-07-2011; 1467-11.006 Public. Ord. N° 6010/2011-04-07-2011, 1571.11.008 Public. Ord. N° 6016/2011-20-07-2011; 1569.11.006 Public. Ord. N° 6012/2011-20-07-2011; 1568.11.006 Public. Ord. N° 6072/2011-20-07-2011; 1570.11.006 Public. Ord. N° 6075/2011-20-07-2011, 1774.11.008 Aprueba Ap. Sobres llamado C.P. 30/2011 Recambio de suelo-01-08-2011 y 0090.11.009 Dcto. Accto. Empresa Río Blanco-11-08-2011.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
26 AGO. S.C.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 03/2011

EXPEDIENTE N°: 701-369/11

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE 15 VEHICULOS UTILITARIOS EQUIPADOS

PARA AMBULANCIAS Y 5 VEHICULOS UTILITARIOS.

DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 16-09-2011 HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Departamentos de Compras del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 4° Piso – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

19/24/26/29/31 AGO. LIQ. N° 97246 \$ 70.00.-

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION

DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2011

• **OBRA: "ACUEDUCTO DE DISTRIBUCION DESDE CISTERNA TEZANOS PINTO A REDES EXISTENTES – A. COMEDERO – S.S. DE JUJUY"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.517.927,37

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 6 (SEIS) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19/09/2011 a Hs. 10,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.200,00

LICITACION PUBLICA N° 02/2011

• **OBRA: "ACUEDUCTO DE DISTRIBUCION DESDE CISTERNA CTA A REDES EXISTENTES – A. COMEDERO – S.S. DE JUJUY"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.498.684,47

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 6 (SEIS) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19/09/2011 a Hs. 11,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.600,00

Fecha inicio venta de Pliegos: 29/08/2011

Lugar de apertura de Ofertas: Salón IVUU

Guemes 853 - S.S. de Jujuy

Consultas en Dpto. Planeamiento Urbano del IVUU

Dr. Facundo Manuel Figueroa

Presidente

Instituto de Vivienda y Urb. Jujuy

24-26-29 AGO/11 Liq. N° 97509 – 97510 \$100.00

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

JORGE BAIUD S.A. convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 15 de septiembre de 2011 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2010; 2- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio; 3- Aprobación de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley 19.550; 4- Distribución de utilidades; 5- Elección de dos accionistas para la firma del acta.

15/17/19/24/26 AGO. LIQ. N° 97193 \$ 525.00.-

ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2011, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la sede social de la empresa, sito en la calle José de la Iglesia N° 1114 de nuestra ciudad, los socios de **WARLNET COMUNICACIONES SRL**, la Sra. Ruth Stella Fagioli, DNI N° 17.268.960, estado civil casada, con domicilio en la calle Italo Scaro N° 137 del B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y el Sr. Dante Cesar Herrera, DNI N° 14.804.004, estado civil casado, con domicilio en calle Italo Scaro N° 137 del B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes representan el total del capital social de la empresa. Abierto el Acto y en virtud de lo dispuesto por el Art. 237 tercer párrafo de la L.S.C. (Asamblea Ordinaria Unánime), se procede a considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de Socios Gerentes.- A continuación se pone a consideración el punto del orden del día y ambos socios resuelven designar a los socios Dante Cesar Herrera y Ruth Stella Fagioli como socios gerentes en forma conjunta, con las facultades y por el término de prescripto en el contrato social.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, en la fecha y lugar indicados precedentemente, se da por finalizado el acto.- ACT. NOT. N° A 00823790, ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ, ADS. REG. N° 50, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 AGO. LIQ. N° 97519 \$ 105.00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 4 CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010), siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social sito

en la calle Parroco Marshke N° 1850, de esta ciudad, los socios de **WARLNET COMUNICACIONES S.R.L.** la Sra. Ruth Stella Fagioli DNI N° 17.268.960 y el Sr. Dante Cesar Herrera DNI N° 14.804.004 representando el total del capital social de la empresa. Abierto en el acto, el señor Dante Cesar Herrera da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presente los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1.- Cambio de domicilio social y fiscal de la empresa.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra el señor socio administrador Dante Cesar Herrera y propone fijar domicilio social y fiscal en la calle José de la Iglesia N° 1114 B° Cuyava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, luego de una breve deliberación resulta aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas en la fecha y lugar señalado precedentemente, se da por levantada la sesión.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de agosto de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 AGO. LIQ. N° 97519 \$ 105,00.-

ACTA N° II

En la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en calle 25 de Mayo n° 40 de esta ciudad, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo horas ocho y treinta, se reúnen los Señores: CARLOS VILLA, el Sr. JOSE VASQUEZ, la Sra. JAQUELINE SANCHEZ, el Sr. JUAN ANGULO, el Sr. CARLOS CASTRO, la Sra. VIRGINIA SOLIS, HUMBERTO RIOS, GREGORIO MARTINEZ, y ANGEL GASPAS, a los fines de dar cumplimiento con la asistencia a la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, citada para el día de hoy, en este horario antes mencionado.- Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto, resuelven: **EL PARTIDO MUNICIPAL "QUIAQUEÑOS"** siendo que únicamente se presentó una sola lista en tiempo y forma, presentada por el Sr. CARLOS SEBASTIAN VILLA, se resuelve: 1.- Se procede a dar lectura y se aprueba el acta anterior. 2.- Proclamar como lista triunfante en este proceso eleccionario a la lista que lleva los siguientes candidatos a saber: Presidente: CARLOS SEBASTIAN VILLA; Vicepresidente: JOSE VASQUEZ; Secretario: JAQUELINE SANCHEZ; Pro-Secretario: JUAN ANGULO; Tesorero: CARLOS CASTRO; Pro-Tesorero: VIRGINIA SOLIS; Vocal 1°: HUMBERTO RIOS; Vocal 2°: GREGORIO MARTINEZ; Vocal 3°: ANGEL GASPAS.- Tribunal de disciplina: Vocal 1°: IRMA MARTINEZ; Vocal 2°: ALDO RIOS; Vocal 3°: NICANOR MARTINEZ; Vocal 1° suplente: SILVIA DOMINGUEZ; Vocal 2° suplente: RAQUEL GREGORIO.-

26 AGO. LIQ. N° 97506 \$ 105,00.-

Nro. 194. **ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO. Sección "A". MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Quince días del mes de Junio del año Dos mil once, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias: Natalia Vanesa GELMETTI, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, de 35 años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6; y Gabriel Amado ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, de 41 años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, ambos con domicilio real y fiscal en Lote número Doce, Manzana número Trescientos sesenta y cinco del Barrio Hipotecario de esta Comuna; y los cónyuges en primeras nupcias: Guillermo José JURE, Documento Nacional de Identidad número 22.036.172, de 40 años de edad, C.U.I.T. número 20-22036172-2, y Marisol BERRUZEO, Documento Nacional de Identidad número 22.186.631, de 40 años de edad, C.U.I.T. número 27-22186631-8. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, con domicilio legal y fiscal en calle Ramírez de Velasco número Trescientos ochenta y uno de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia –de ex profeso aquí-, capaces, individualizados conforme el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil (Ley número 26.140). Y los comparecientes, conforme a la Ley número 19550, sus modificatorias y complementarias, declaran: **PRIMERO:** que mediante instrumento privado de fecha Veintiseis de Julio del año Dos mil cuatro, certificadas las firmas por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic el día Dos de Agosto del año Dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 370, Folio número 358, del Libro II de S.R.L. y registrado con copia en el Asiento número 49, Folios números 333 al 338, del Legajo IX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Marzo del año Dos mil cuatro, se CONSTITUYO la sociedad denominada **ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. número 30-70909930-9, con domicilio legal y social en calle Belgrano número Mil cuarenta y seis, Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, **SEGUNDO:** que mediante instrumentos privados de fecha Catorce de Mayo del año Dos mil diez, certificadas las firmas en la misma fecha por el Notario Luis Enrique Cabrera Granara, se realizaron dos Cesiones de Cuotas Sociales de dicha entidad, quedando como socios los Señores: Natalia Vanesa Gelmetti, Gabriel Amado Abraham, Guillermo José Jure y Marisol Berruzeo, documentos que fueron registrados con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 37, Folios números 180 a 185, Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Veintiseis de Julio del año Dos mil diez. **TERCERO:** que en el carácter de únicos socios de la referida entidad, decidieron unánimemente MODIFICAR LOS ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO, referentes al Domicilio Social, al Objeto Social, Capital Social, y a la Administración y Representación de la sociedad, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **"PRIMERO:** La sociedad girará bajo la denominación "ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La misma tendrá su domicilio legal y social en calle Ramírez de Velasco número Trescientos ochenta y uno, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. **SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las actividades que se detallan a continuación: construcción, adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento distribución y/o continuación de toda clase de materiales de construcción, de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales construidos y/o en proceso de construcción, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal o prehorizontalidad; fabricación y/o comercialización de productos inherentes a la construcción; confección de planos e inscripción de los mismos en la Dirección General de Inmuebles; ejecutar obras de ingeniería o arquitectura, ya se trate de excavaciones, construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas, o de vías y obras; efectuar trabajos destinados exclusivamente para la ejecución de aquellas obras, en instalaciones o dependencias de su propia empresa, establecidas con carácter transitorio y para ese único fin; asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; presentarse en Licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; contratar personal bajo relación de dependencia; y en general efectuar toda diligencia o trámite conducente a la realización y perfeccionamiento de los actos antes enunciados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. **QUINTO:** La administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad la ejercerán en forma conjunta o indistinta los socios Guillermo José Jure y/o Gabriel Amado Abraham, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social, y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal; pueden suscribir contratos con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, con organismos estatales sean estos municipales, provinciales o nacionales; arrendar, comprar y/o vender bienes muebles e inmuebles cualquiera fuere su naturaleza. El mandato de los Gerentes solo podrá ser revocado expresamente, por instrumento fehaciente debidamente inscripto en el Registro pertinente. El ejercicio del mandato de Gerente tiene carácter ad-honorem. **CUARTO:** que por lo antes especificado y para el mejor cumplimiento del objeto social, mediante este instrumento deciden unánimemente Aumentar el Capital Social, el cual ascenderá a la suma de Pesos Doce mil (\$12.000), el cual fue suscripto en las siguientes proporciones: Natalia Vanesa Gelmetti, 3 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Tres mil (\$3.000); Gabriel Amado Abraham, 3 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Tres mil (\$3.000); Guillermo José Jure, 3 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Tres mil (\$3.000); y Marisol Berruzeo 3 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Tres mil (\$3.000). En consecuencia, quedará suscripto de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por Cien cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscritas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Natalia Vanesa Gelmetti, 25 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), que representa un 25% del capital social; Gabriel Amado Abraham, 25 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), que representa un 25% del capital social; Guillermo José Jure, 25 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), que representa un 25% del capital social; y Marisol Berruzeo, 25 cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a sea la suma de Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000), que representa un 25% del capital social. **QUINTA:** que para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. N° A 00120316, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61, PERICO.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 AGO. LIQ. N° 97507 \$ 55,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores, CLAUDIO MARIANO ORTIZ, argentino, con D.N.I. N° 22.270.019, de estado civil casado en primeras nupcias con Flavia Mora, de profesión médica, con domicilio en calle Páterson N° 495 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, CRISTIAN QUAGLIA, argentino, con D.N.I. N° 22.102.838, de estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Lucero, de profesión médica, con domicilio en calle Haití N° 387, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; y RICARDO ANTONIO CASTRO, argentino, con D.N.I. N° 21.321.277, de estado civil casado en primeras nupcias con Sabrina Villares, con domicilio en calle Pedro del Portal N° 1002 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se sujetarán a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "**MEDICINA NUCLEAR JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Walterio Leach N° 418 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **TERCERA:** DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años por decisión favorable de los socios que representen las tres cuatas partes del capital social, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.- **QUINTA:** OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social la realización de estudios de medicina nuclear, como también de diagnósticos por imágenes, pudiendo realizarlo por cuenta propia o de terceros, a través de la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes internados y ambulatorios. Tendrá también por objeto social la explotación de equipamiento médico de alta complejidad, capacitación profesional, prestación, financiación y administración de asistencia médico-sanatorial de sus especialidades, ya sea en forma individual o grupal, mediante sistemas asistenciales de obras sociales y/o mutuales, prepagos, públicos o privados, y/o en forma particular, pudiendo celebrar contratos de colaboración empresarial para la prestación de todos sus servicios.- **SEXTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEPTIMA:** DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) el que se divide en TRES MIL (3.000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIENTO (\$100,00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El Socio Claudio Mariano Ortiz, suscribe un mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. 2) El Socio Cristian Quaglia, suscribe un mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; y 3) El Socio Ricardo Antonio Castro, suscribe un mil (1.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social.- **OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto.- **NOVENA:** CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **DECIMA:** DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **DECIMA PRIMERA:** CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- En caso de muerte de uno de los socios, no serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Art.155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia no obligará a la sociedad la incorporación de los herederos declarados del socio muerto. Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato. La sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretendan ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto.- **DECIMA TERCERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la Sociedad se ejercerá en forma indistinta y estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto a los socios CLAUDIO MARIANO ORTIZ y CRISTIAN QUAGLIA, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios con más las firmas del socio titular más la del suplente que se encuentre en ejercicio.- **DECIMA CUARTA:** El Socio Administrador actuará de manera personal, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios

que se convocará a sus efectos. Obligará a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la fórmula "MEDICINA NUCLEAR JUJUY S.R.L.".- **DECIMA QUINTA:** FACULTADES DEL REPRESENTANTE.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios Administradores se encuentran facultados con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, libran, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, exhibir arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA SEXTA:** DURACION EN EL CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- El Socio-Gerente durará en el cargo tres (3) ejercicios, siendo renovable automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva una nueva designación del administrador y representante de la sociedad.- **DECIMA SEPTIMA:** DEL LLAMADO A REUNION DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **DECIMA OCTAVA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con los votos favorables que representen la totalidad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- **DECIMA NOVENA:** DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso de se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **VIGESIMA:** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **VIGESIMA PRIMERA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes. Sin perjuicio de la cesión de cuotas previstas en la cláusula décima primera, los socios podrán ejercitar su retiro voluntario, debiendo para ello confeccionarse un balance especial para determinar el valor de su participación en la sociedad y proceder con su reintegro, debiendo convocar a reunión de socios para determinar la forma y modo de pago.- **VIGESIMA SEGUNDA:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actos, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **VIGESIMA TERCERA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no halla sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.- **VIGESIMA CUARTA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 96 del citado ordenamiento legal.- **VIGESIMA QUINTA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en el artículo de la Sección XIII, Capítulo I art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA SEXTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Juan Pablo Burgos, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad "MEDICINA NUCLEAR JUJUY S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- **VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días de junio del año dos mil once, en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. Nº 0089854, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 26 AGO. LIQ. Nº 97511 \$ 55,00.-

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Atento lo requerido por el Juez de Comercio en el Expte. Nº B-256089/11, Caratulado: **MEDICINA NUCLEAR JUJUY S.R.L.** solicitan inscripción de Contrato de Constitución Social, encontrándonos la totalidad de los socios de la razón social **MEDICINA NUCLEAR JUJUY S.R.L.**, procedemos a modificar la Cláusula Séptima del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **SEPTIMA:** DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) el que se divide en SEISCIENTAS (600) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100,00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El Socio Claudio Mariano Ortiz, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. 2) El Socio Cristian Quaglia, suscribe doscientas (200) cuotas de

capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; y 3) El Socio Ricardo Antonio Castro, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), que representa el treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social, los que representan el ciento por ciento del capital social.- San Salvador de Jujuy, 19 de Julio de 2011.- ACT. NOT. Nº 00823242, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2011.- MARTA ISABEL CORTE P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 26 AGO. LIQ. Nº 97511 \$ 55,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, EN EL EXPTE. Nº **B-248.337/11**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES S/P: TRANSPORTE SAN JOSE S. A. (en caso de agrupamiento)", hace saber a los acreedores que el horario de atención de la Síndico titular designada en autos C. P. N. GILDA ESTHER VALDIVIEZO, con domicilio en calle Alberdi 54, Barrio Los Naranjos, de esta ciudad, para efectuar los pedidos de verificación de sus créditos, es de LUNES A VIERNES de 18 a 20 horas. Teléfonos 03884237169, Cel. 03884868318. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de AGOSTO de 2.011.

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97220 \$ 30,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: GUITARRA ELECTRICA.-"

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 1, Sec. Nº 2 en el Expte. **B-153.225/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ VILLA DE NIEVA MARIA, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una guitarra eléctrica marca Anderson modelo EG-P153TSPKX //A5 con estuche y accesorios EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 12 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97248 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: FREEZER, BALANZA ELECTRONICA; PARLANTE.-"

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 4, Sec. Nº 7 en el Expte. **B-200.370/08** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousie House Jujuy S.R.L. c/ Gauna Marcos Enrique, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer marca Continental de 2 puertas, capacidad 400l. color blanco modelo HB-30B; Una balanza electrónica marca Kretz de 15 kgs. de capacidad, modelo 3000, Nº 370015094 y un parlante marca Sony Nº 40053396 EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97249 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: 2 CAÑAS DE PESCAR, CONSERVADORA DE HIELO, GARRAFA DE 2KS. UNA BICICLETA.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Sec. Nº 4 en el Expte. **B-197.141/08** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousi House Jujuy S.R.L. c/ Crespo Jose Mario, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 2 cañas de pescar de 2 tramos cada una; una conservadora de hielo color azul; una garrafa de 2 kgs. aprox. color verde; una bicicleta con cambios marca Aurora, color gris, horquilla roja EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 16 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97250 \$ 30,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 48.934,04, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TTE. H. BEEN Nº 850 DEL BARRIO ALTO COMEDERO, DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO. Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-182.085/07**, Caratulado: "EJECUTIVO: GRENNI LUCAS R. c/ PEREA ANDREA Y PEREA EDUARDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (. \$48.934,04) monto de la deuda presentada por Acreedor Hipotecario I.V.U.J., LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TTE. H. BEEN Nº 850, DEL BARRIO ALTO COMEDERO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 12, MANZANA 709, PADRÓN A-75.480, DOMINIO EN MATRICULA A-47.250-75.480, Tiene una SUPERFICIE según plano 177,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1º GRADO I.V.U.J. - Ddor. Adrián Alberto Ana y Andra Perea- Mto. \$ 18.103 Registrada 15/3/99, ASIENTO 2: EMBARGO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 24/07/01- Jzdo. 1º Inst. C.C Nº 1 Stria. Nº 2- Jujuy- Expte. Nº B-50341/99" Ejecutivo: Banco Pcia. Ante residual-c/ Coca Pablo Adrián Arroyo Jorge Alberto- Ana Adrián Alberto, Registrada 31/7/01, ASIENTO 3: EMBARGO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 04/08/04- Jzdo. 1º Inst. C. C Nº 3 Stria. Nº 5- Jujuy- Expte. Nº B-107833/03" Alberto Rómulo Villagra c/ Andrea Perea"- Mto. \$3.826,36, Registrada 11/08/04, ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 14/02/08- Jzdo. 1º Inst. C. C Nº 7 Stria. Nº 13- Jujuy- Expte. Nº B-182.085/07" Ejecutivo: Grenni Lucas R. c/ Perea Andra Perea Eduardo- Mto. \$6.600 más \$1.980, Registrada 19/02/08, ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As.4 - Por oficio de fecha 20/08/08, Registrada 28/08/08. No registra otro tipo de restricciones DOMINIALES según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes,

de la Mitad Indivisa, de dicho inmueble. EL DIA 01 del MES de SETIEMBRE de 2011, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de AGOSTO de 2011.- Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-FIRMA HABILITADA.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97523 § 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº B-119.998/04.-** "USUCAPION: VANESA VERONICA ARJONA, EVA FIRME Vda. De ARJONA c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a citar y emplazar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural Nº 20, Padrón B-925, El Carmen, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de dárlo por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 C.P.C) y designarle como representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, notificándose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo.: R. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Vocal ante mí: Sr. CESAR BAREA-Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, en letra 7 b sin agregados no emmendadas.- Secretaría. San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97225 § 30,00.-

Dra. GRACIELA ALSINA-Secretaria de la Vocalía Nº 3 del Tribunal de Familia de San Salvador de Jujuy, **Expte. Nº B-249640/11** caratulado: "DIVORCIO CONTENCIOSO: RUIZ CRISTINA MATILDE c/ MENDEZ JOSE JESUS", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de abril de 2011.- I.- Por presentado el Dr. ROBERTO CARLOS ALEMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. CRISTINAMATILDE RUIZ, a mérito del poder general para juicios que debidamente juramentado adjunta.- II.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR interpuesta por la Sra. CRISTINA MATILDE RUIZ, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C).- III.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Confírense traslado de la demanda a la parte accionada Sr. JOSE JESUS MENDEZ por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (Art. 398 del C.P.C).- V.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Diligencias a cargo del letrado.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves 6 el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese (art. 162 del C.P.C.).- FDO.: Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH-PTF. DE TRÁMITE.- Ante mí: Dra. GRACIELA ALSINA- SECRETARIA".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97222 § 30,00.-

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Judiciales por el delito de fraude a la administración Pública previsto en el art. 174 inciso Sto. del Código Penal, iniciadas de prevención en las que resulta imputado en la Faz Judicial el ex cabo Iro. De Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA** en la Faz Administrativa infractor al art. 15 inc. z) Del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 inc. B) y D) Del citado cuervo legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractores al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. D) De citado cuervo legal, el Comisario RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY GLADYS MENDEZ y ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, hecho ocurrido a partir del 08-01-09, se cita al ex cabo 1º de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, con último domicilio en calle Gortáiz Nº 864 del Bº San Cayetano de Ciudad Perico, para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en la Dirección de Secretaría General con asiento en la Central de Policía de la Provincia de Jujuy, sito en Belgrano 489 de esta ciudad Capital, en días hábiles y en horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00, a los fines de que se haga entrega de la síntesis de citadas actuaciones y se le notifique el derecho de defensa que le asiste, como así también designe oficial defensor conforme las previsiones del Art. 75, 78 y 83del Reglamento de normas para sumarios administrativos (R.N.S.A) en caso de incomparecencia, vencido el plazo se dejara constancia de ello y se proseguirá con el trámite, computándose los 05 días hábiles dentro de los cuales deberá ejercitar el derecho de defensa, cumplido éste si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído citado derecho de acuerdo a lo previsto en el art. 76 del R.N.S.A. sin perjuicio de la prosecución de la presente causa.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. Nº 97224 § 30,00.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-206.082/09**, caratulado: "DIVORCIO: FERNANDEZ MABEL DEL MILAGRO C/ ABAD, HECTOR CESAR", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2011.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Actora y atento el informe Actuarial que antecede, dese por decaído el derecho al demandado ABAD, HECTOR CESAR, a contestar la demanda, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- III.- Notifíquese por Cédula y Edictos, quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser presentadas en Secretaría a los fines de ser referendadas.- Fdo: Dra. MIRTA B. CHAGRA-Juez Habilitada. Ante mí: Esc. ROBERTO J. MAMMANA-Prosecretario".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. Nº 97243 § 30,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-00498/10**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA SE DICTE DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al Señor BERARDI QUIROGA, DNI Nº 7.277.017, conforme las previsiones del Art. 51º inc.) y 59º de la Ley Nº 1886/48 de los términos de DECRETO Nº 8012-G/11, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2011. VISTO...Y CONSIDERANDO:...por ello, en uso de las facultades que le son propias.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el servicio activo del Cabo Iro. De la Policía de la Provincia BERARDI QUIROGA, DNI Nº 7.277.017, Legajo Nº 14.013, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º inc. k) en concordancia con el art. 22º inc. c) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez por enfermedad desvinculada del Servicio). ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado en el Capítulo III, Art. 50º, 51º y ccs. De la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos judiciales pertinentes por incumplido a lo normado por el presente Decreto.- ARTICULO 3º.- de forma firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO-GOBERNADOR, Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro a/c Jefatura de Gabinete; Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

24/26/29/31 AGO. 02 SEPT. S.C.-

LA Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 en el **expte. Nº B-209.600/09**, caratulado: "EJECUTIVO... PULLEN LLERMANOS, PABLO MARTÍN C/RODRÍGUEZ, MARGARITA DEL ROSARIO", procede a notificar el siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 29

DE MARZO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:...", y CONSIDERANDO:...", RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PULLEN LLERMANOS PABLO NARTIN en contra de RODRÍGUEZ MARGARITA DEL ROSARIO hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS OCHO MIL (8.000) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTEARENA JUAN IGNACIO en la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por edictos en el boletín oficial y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Notifíquese por cedula. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI Dra. MARCELA FICOSECO Firma Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97512 § 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-230025/10** caratulado: Ejecutivo: FARFAN JUSTINO C/ MAMANI DELIA, hace saber a la SRA. MAMANI, DELIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DEL 2.010.- ...- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SRA. MAMANI, DELIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$590.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$295.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y císelelo de REMATE para que concorra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE de 2.010.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97513 § 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal Presidente de Trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de ésta ciudad, en el **Expediente Nro. B-152862/06** caratulado "ACCION PAULIANA: BETTY LOPEZ RODRIGUEZ c/ ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA Y HOJA DE ROBLE S.R.L." procede a notificar a la ASOCIACIÓN CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA los siguientes decretos: a fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2008. I.-Admitase la presente demanda ORDINARIA...II.-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírense TRASLADO de la demanda al demandado por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del CPC). III.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del idem). IV. Notificaciones MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez, ante mí. Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria." Decreto de fs. 143: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2011..- En consecuencia, como se pide, notifíquese dicha providencia por edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez, Ante mí CESAR H. BAREA, Prosecretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97514 § 30,00.-

Dra. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-217945/09** caratulado: Indemnización por despido injustificado y otros rubros: SANDRA ELISA CUELLAR C/ MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE, procede a expedir el siguiente: EDICTO: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: // Sal Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2010. Notifíquese la primera parte de lo dispuesto a fs. 57. De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE, en el domicilio denunciado para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intimábase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese como corresponda. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite. Ante mí Dra. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria. Decreto de fs. 57 San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2009. Por presentada la Dra. Rosalía Baca, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de carta poder que presenta. FDO. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de trámite.- Ante mí Dra. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio del 2011. Atento a lo informado a fs. 87, a lo peticionado a fs. 86, ha lugar. En consecuencia notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 59, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Rosalía Baca y/o persona que ella designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-inprenda del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De Trámite. Ante mí Dra. CLAUDIA Blanco, Secretaria.

26/29/31 AGO. S.C.-

LA INSTRUCTORA SUMARIANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-nivel primario- de la Provincia de Jujuy, Dra. Marta L. BROLLO, cita y emplaza a la Sra. SUSANA DEL CARMEN GODOY, en los **Expte. Nº MK 1056-2938-10** Iniciado por: "Sección Licencias nivel primario-Área de RR.HH. Asunto: Informe sobre presunto abandono de cargo a partir del 01/03/2010 de la docente titular de la Esc. Nº 230 Sra. Susana Godoy "y MK-1056-3199-11 "Iniciado por: Dirección de Educación de Nivel Inicial y Primaria Asunto. Cpte. Nota Nº 02/11 R. Iv. Ref.: Solicita investigación sumaria de la Sra. SUSANA GODOY de la Esc. 230", para que en el plazo de 5(cinco) días, comparezca a estar a Derecho en la Oficina de Instrucción Sumarrial, sita en calle Güemes Nº 1092, ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19 de la Reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme a la Ley 1886, bajo apercibimiento de tener por tal la Secretaría de este Ministerio,

notificándosele en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley, Arts. 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.-

26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. S.C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 2, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 05/11**, caratulado: "CAUCOTA Elvio Gabriel Cristian y otros: p.ss.aa. de promoción y facilitación a la prostitución de menores; encubrimiento de promoción y facilitación a la prostitución de menores y abuso sexual con penetración en ciudad Capital". (Sumario Policial N° 109-A-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado **ELVIO GABRIEL CRISTIAN CAUCOTA**, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio del 2011.- **Y VISTO**: ...- **Y CONSIDERANDO**:...; RESUELVO: I).-... II).-... III).-... IV).-... V).-... VI).- **Citar** por edictos a CAUCOTA Elvio Gabriel Cristian; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Artículo 140 del Código Procesal Penal).- VII). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-Juez Habilitado-Ante mi Dr. JULIO HECTOR MOLINA- Prosecretario Técnico Judicial". **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL**. SECRETARIA Nro. 3; 15 de agosto del 2011.

19/24/26 AGO. S.C.-

La Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 16.226/10**, caratulado: "GUZMAN, MARCELO ENRIQUE, GUZMAN, ERNESTO SEBASTIAN p.s.a. ROBO CALIFICADO POR USO DE ARMA DE FUEGO – Ldor. Gral. San Martín- (Sumario Policial N° 5363 letra "F"/11), Cita, **Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: GUZMAN, MANUEL ALEXANDER, apodado "mano o mono", D.N.I. N° 33.983.959, hijo de Hilda Isabel Luna (v) y de Enrique Florenciano Guzmán, argentino, soltero, domiciliado en la Localidad de Pichanal, Pcia. De Salta, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS-Juez por Habilitación.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ -Secretaria.- Secretaria Penal N° 9, 2 de Agosto de 2011.-

19/24/26 AGO. S.C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 640/2011** caratulado: "VAZQUEZ ANGEL ANTONIO (menor); VAZQUEZ, GUSTAVO ADOLFO; FLORES, MARIANO ALEJANDRO; LOPEZ, ADOLFO ZACARIAS (NO HABIDO) p.s.a. de Robo Calificado en Poblado y en Banda con el uso de armas- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido ADOLFO ZACARIAS LOPEZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2011.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos a inculpado ADOLFO ZACARIAS LOPEZ alias "Mimi" domiciliado en Manzana 03-Lote 34 de las 330 viviendas de Alto Comedero; a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese con habilitación de días y horas.-FDO. DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez, DR. GASTON MERCAU - Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 2, 17 de Agosto de 2.011.-

24/26/29 AGO. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MAXIMA TARCAYA CABANA** y **PEDRO AZUA CASTILLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97226 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GERARDO ADAN ORTIZ** y **MARIA ANGELA DORA RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97219 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTIN CANUTO GASPAS D.N.I. N° 3.992.367** y **de CONCEPCION RAMOS D.N.I. N° 3.495.815**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- c/ firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 8 de julio de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97227 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4 Ref. Expte. N° B-253118/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ROSARIO CRUZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2.011.-

19/24/26 AGO. LIQ. N° 97230 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DELIA VALDIVIA** y/o **DELIA SUSANA VALDIVIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de mayo de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97239 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BARRERA, HUMBERTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97231 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WALDINA TRANSITO MERCADO, DNI N° F 9.638.820**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra.

Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97238 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON LOPEZ, LUIS GRACIANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97240 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. OMAR RODOLFO RAMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97244 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARÍA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CECILIO SALVADOR MEDINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de mayo de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97247 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8– SECRETARÍA N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIA VICTORIA HENEYNI (Expte. N° A-49080/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de julio de 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97241 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-243264/11, caratulado: SUCESORIO DE: FERNANDEZ, BENILDA ROSA, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENILDA ROSA FERNANDEZ, L.C. N° 1.961.136**.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 días del mes de junio del 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97233 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-95772/02, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TASTACA, ANTOLINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTOLINA TASTACA N° 9.632.990**".- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio del 2011.-

24/26/29 AGO. LIQ. N° 97242 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ZENTENO, ORLANDO LITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97515 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARÍA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-256.678/11, caratulado: "SUCESORIO: BRIONES DE ALBESA, ROSA TRINIDAD", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, DNI N° 1.622.838**.-Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto del 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97503 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-258275/11, caratulado: "SUCESORIO DE RODRIGUEZ JULIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JULIAN RODRIGUEZ-DNI N° 7.275.266**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97502 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-251612/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE URZAGASTI SEGUNDINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SEGUNDINO URZAGASTI** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97508 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy.- Se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA STELLA MARIS GUZMAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97520 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA AZUCENA MERCEDES MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dras. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97517 \$ 25,00.-